



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO** No. 054-20

**CONTRATISTA:** **COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

**NIT. :** **900113756-1**

**OBJETO:** **SUMINISTRO DE TONER ORIGINALES  
PARA IMPRESORAS DE ACUAVALLE S.A.  
E.S.P.**


**VALOR:** **CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y  
SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS  
(\$113.077.370), MCTE., INCLUIDO TODOS  
LOS IMPUESTOS, TASAS Y  
CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER  
NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O  
MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS  
E INDIRECTOS**

**PLAZO:** **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE  
REQUIEREN ENTREGAS PERIODICAS  
PROPORCIONALES EN LOS LOS MESES DE  
MAYO, JULIO Y SEPTIEMBRE 2020.**

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacari, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **NANCY SAAVEDRA ARCINIEGAS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.532.308 de Ginebra (V), quien actúa en su calidad de Subgerente y Representante Legal de la firma **COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S.**, identificada con NIT. 900113756-1, constituida por Escritura No. 1445 del 12 de septiembre de 2006, Notaria Dieciséis de Cali, inscrito en esta Cámara de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

Comercio el 19 de octubre de 2006 con el No.12078 del Libro IX, se constituyó **COMERCIALIZADORA RUESAA LIMITADA**. Por Acta No.2 del 12 enero de 2012 JUNTA DE SOCIOS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2012 con el No. 545 del libro IX, Se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en sociedad POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de **COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemós celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, dentro de sus funciones y actividades principales, debe apoyar a cada una de las áreas y/o dependencias de la entidad con todos los suministros que permitan cumplir a cabalidad con sus respectivas funciones, las cuales demandan de una buena operatividad de los equipos tecnológicos, entre ellos, las impresoras para la producción de proyectos, informes y demás actividades administrativas contempladas en los objetivos misionales e institucionales. **3)** Actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P., como apoyo a los procesos asistenciales y administrativos dispone de equipos de impresión en su mayoría marca HEWLETT PACKARD (HP) de diferentes modelos y referencias de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas de trabajo. Como es de conocimiento general estos equipos requieren de elementos consumibles para su buen y correcto funcionamiento, dentro de estos insumos se encuentran los tóner. Los tóner son elementos que tienen una vida útil determinada y son necesarios para que las impresoras funcionen de manera adecuada. En su mayoría todas las dependencias de las sedes principales y seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuentan con una impresora la cual es una herramienta de uso diario y constante. El inventario actual de impresoras es el siguiente. 



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

N°	C O D I G O	IMPRESORA / MODELO	REFERENCIA TONER	CANTIDAD DE IMPRESORAS		CANTIDAD TOTAL IMPRESORAS
				C A L I	S E C C I O N A L	
1	6689	HP LASERJET P3015	TONER HP LASER REF. CE255XC	6	37	43
	12477	HP 1536 DNF	TONER HP LASER REF. CE278A	1		1
	12256	HP LASERJET 800 M602	TONER HP LASER REF. 390XC	8		8
2	12405	HP LASERJET PRO MFP M225DW	TONER HP REF. CF 283XC	1		1
3		HP LASERJET M506	TONER HP REF. CF287A	1		1
4	12417	HP COLOR LASERJET M553	TONER HP LASER REF. CF360XC Negro	1		1
5	12418		TONER HP LASER REF. CF361XC Cyan			
6	12419		TONER HP LASER REF. CF362X Amarillo			
7	12420		TONER HP LASER REF. CF363X Magenta			
8	12509	HP COLOR LASERJET M452DW	TONER HP LASER REF. CF410XC Negro	5	1	6
9	12510		TONER HP LASER REF. CF411XC Cyan			
10	12511		TONER HP LASER REF. CF412XC Amarillo			
11	12512		TONER HP LASER REF. CF413XC Magenta			

4) La entidad con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe proveer el suministro oportuno de los insumos de tóner, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades. Teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia, velar por el suministro para el funcionamiento adecuado de la empresa y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios en cada dependencia, se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes áreas, por medio del suministro de este insumo. Con esta adquisición, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá mantener en óptimas condiciones y en funcionamiento las impresoras, lo anterior con el fin de alargar su vida útil, y así brindar un mejor soporte y que el servicio no se interrumpa a los usuarios. 5) ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de garantizar su normal funcionamiento debe proveer a las dependencias de los elementos necesarios y brindar a los funcionarios las condiciones óptimas para adelantar sus funciones. Por tanto, se requiere realizar la compra de Toner Originales, en procura de asegurar el normal desarrollo de las actividades rutinarias de la entidad. Todos los procesos institucionales requieren contar con soporte escrito, para ello es necesario dejar registro o impresión de los documentos, los gastos que se generan en la impresión corresponden al funcionamiento que se genera en el día a día en la empresa. Los insumos para las impresoras se adquieren por el rubro insumo de cómputo y se financia con recursos propios. 6) En concordancia con la anterior motivación, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación de este insumo con la firma que esté en condiciones de satisfacer



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20  
COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**


los requerimientos de la empresa, luego de un proceso de selección y contratación de la persona, natural o jurídica que garantice el suministro, de acuerdo a las especificaciones y condiciones, contenidas en el presente documento. Por lo anteriormente expuesto y en razón a que la Entidad debe mantener un stock de tóner originales en la bodega de papelería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se hace necesaria la compra de los mismos de manera que se puedan satisfacer oportunamente estas necesidades en la sede principal y las seccionales de la empresa. Con el fin de atender requerimientos de los usuarios de la sede principal de Cali y seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los cuales hacen parte del funcionamiento de la empresa, se hace necesario el suministro en forma oportuna de tóner originales para el funcionamiento óptimo de la impresora para su respectiva distribución en las dependencias y sedes donde se encuentren asignados estos equipos. La compra de estos insumos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la Entidad. **7)** Por considerarlo conveniente, por razones de productividad y de satisfacción de nuestros usuarios internos y externos, se plantea la necesidad que la empresa continúe suministrando tóner originales para las impresoras que actualmente están en uso. Con los tóner originales se mejorará la calidad de la impresión y habrá menos desperdicio de papel por impresiones fallidas además que se protege la vida útil de la impresora. El comprar tóner originales otorga ventajas de un 100% en confiabilidad, su calidad de impresión está en un 95% aceptable frente a un 60% de calidad de las impresiones genéricas. **8)** La distribución de estos productos se hace a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., atendiendo la calidad, el cumplimiento y la satisfacción de sus necesidades. Por lo general estos proveedores cuentan con un grupo de personal que atiende las exigencias del usuario, ofreciendo un servicio altamente calificado, dada la competitividad de este mercado. **9)** Con esta contratación el departamento de Gestión de Servicios Administrativos se encargará de suministrar los bienes, su control de calidad, almacenamiento y custodia, distribución, el control de su distribución y consumo, reporte de estadísticas e informes y demás actividades asociadas. Es decir, que se permite controlar y minimizar el desperdicio de este insumo, y brindar oportunidad en la entrega y mejoramiento de las condiciones técnicas para el almacenamiento y distribución de productos. **10)** Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. DGSA 082-2020. **11)** Que el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a la firma COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. DGSA-082-2020. **12)** Que la Firma COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S presentó propuesta dentro del término requerido. **13)** Que la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación jurídica de fecha 18 de mayo de 2020. 14) Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE TÓNER ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de tóner originales para las impresoras de ACUAVALLE S.A. E.S.P, en las siguientes cantidades:  
Suministro de tóner originales para las impresoras de ACUAVALLE S.A. E.S.P, en las siguientes cantidades:

REFERENCIA TONER	CANTIDAD REQUERIDA
TONER HP LASER REF. CE255XC	99
TONER HP LASER REF: CE278A	1
TONER HP LASER REF: 390XC	10
TONER HP REF. CF 283XC	2
TONER HP REF. CF287A	6
TONER HP LASER REF. CF360XC Negro	1
TONER HP LASER REF. CF361XC Cyan	1
TONER HP LASER REF. CF362X Amarillo	1
TONER HP LASER REF. CF363X Magenta	1
TONER HP LASER REF. CF410XC Negro	6
TONER HP LASER REF. CF411XC Cyan	6
TONER HP LASER REF. CF412XC Amarillo	6
TONER HP LASER REF. CF413XC Magenta	6

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para verificar el tipo de referencia de tóner y cantidades estimadas, se revisó el inventario respecto del total de existencias y los consumos de los mismos, y se consolidó las necesidades reportadas con las descripciones que se señalan a continuación: 



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

IMPRESORA / MODELO	REFERENCIA TONER	RENDIMIENTO POR TONER
HP LASERJET P3016	TONER HP LASER REF. CE255XC	125.000 Páginas
HP 1536 DNF	TONER HP LASER REF. CE278A	1.200 Páginas
HP LASERJET 600 M602	TONER HP LASER REF. 390XC	24.000 Páginas
HP LASERJET PRO MFP M225DW	TONER HP REF. CF 283XC	2.2 K color negro Páginas
HP LASERJET M506	TONER HP REF. CF287A	9.000 Páginas
HP COLOR LASERJET M553	TONER HP LASER REF. CF360XC Negro	12.5 k Páginas
	TONER HP LASER REF. CF361XC Cyan	
	TONER HP LASER REF. CF362XC Amarillo	
	TONER HP LASER REF. CF363XC Magenta	
HP COLOR LASERJET M452DW	TONER HP LASER REF. CF410XC Negro	5.000 Páginas
	TONER HP LASER REF. CF411XC Cyan	
	TONER HP LASER REF. CF412XC Amarillo	
	TONER HP LASER REF. CF413XC Magenta	

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$113.077.370,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos **CUARTA: FORMA DE PAGO.** -: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN** - La ejecución del presente contrato se realizará en nuestra bodega ubicada en la Carrera. 18 No. 17-A-49, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. **SEXTA: PLAZO-** El plazo para la ejecución de la presente contratación es hasta hasta el 30 de Septiembre de 2020. Se requieren entregas periódicas proporcionales en los meses de Mayo, Julio y Septiembre 2020. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta.



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

**SÉPTIMA: GARANTIA UNICA.** - El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la dotación suministrada en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5)** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. **6)** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **7)** Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. **8)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **9)** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **10)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **11)** El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas. **12)** El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **13)** Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **14)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-321 del 11 de marzo de 2020. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la Supervisión del presente contrato a través





**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

del Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., PATRICIA ARCE SEGURA o quien haga sus veces, quien tendrá como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos.

054-20

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA:**  
**TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que éste esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** - Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054-20**  
**COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S**

resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No.23-A-41, PBX.6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: en la Av 2E Norte No.44-133, Cali (V). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 19 MAYO 2020 del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**NANCY SAAVEDRA ARCINIEGAS**  
Representante Legal de  
COMERCIALIZADORA RUESAA  
S.A.S

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico